

CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

RECEBILARON POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELÉCTRÓNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INAOE"; Y POR LA OTRA, LA
INSTITUCIÓN MORAL CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APARECE EN EL ANIVERSARIO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PROVEEDOR; AL
TODOS LOS DIFERENTES PERSONAS QUE COMUNICARON CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELÉCTRÓNICA.

ARTICULO PRIMERO. LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRÁN OTORGAR PRORROGAS A LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO DE FORTUNA O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL TITULAR; DEBIÉNDOSE CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE PREVIAMENTE AL PROMEDIO, A EFECTO DE QUE EL TITULAR PUEDE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE LA LADSPY Y II DE SU REGAMENTO.

DE LOS ESTADOS UNIDOS M

CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS Y PERSONAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES Y OTORGAR LOS SERVICIOS. D
AMOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES. D
POR LO QUE NO ESTÁ DEUDORA SU GARGO.

S E DE OPERACION DE CADA PROYECTO A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO.

EN 1941 SE CREÓ EL OBSERVATORIO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS ASTRONÓMICOS, POR DECREE OF PRESIDENCIAL PUBLISHED IN THE DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN THE 12 OF NOVEMBER 1941. THE NATIONAL INSTITUTE OF ASTROPHYSICS, OPTICAL AND ELECTRONIC, AS A DESCENTRALIZED INTEREST OF LIBERTY AD ADMINISTRATIVE AND ACADEMIC WITH PERSONALITY JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

EL GOBIERNO DE PRESIDENCIA ELECTRÓNICA PRACTICÓ EN 1990 LA INVESTIGACIÓN DEL DIFUSOR DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL, CON EL OBJETIVO DE FORTELEZER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMISLATIVA. "IMAGE" FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN POR LA CONSEJERÍA NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA. IMAGE SE REESTRUCTURÓ MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL

ES SU OBJETO SOCIAL REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, BÁSICA Y APLICADA EN MATERIAS QUE INCLUYAN EN EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO EN LOS CAMPOS DE LA ASTROFÍSICA, MEDICINA, INGENIERÍA, TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN Y DEMAS DISCIPLINAS AFINES, ASÍ COMO LA DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS ESTUDIOS Y RESEÑAS TECNOLÓGICAS.

EL PUEBLITO DE CHOLULA, PUEBLA, OFRECE SUS DESBOSCHES DE CERRO, A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE ELECTRÓNICA EN TERMINOS DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCION I EN RELACION CON LAS FACULTADES SERALADAS EN LA FRACCION I, AMBAS DEL ARTICULO ESTATUTO ORGÁNICO DEL INADE, FACULTAD QUE DA LA FECHA NO LE HABRÁ REVOGADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

OBLIGADO. — IMAGE, ENMIENDA A TI, PROVEEDOR, SUMINISTRAR A CLA UNA LISTA DE LOS BIENES Y REALIZAR LOS SERVICIOS DESCritos EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ESTE SERÁ INCLUIDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES DE OFERTA, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE PACTO.

DEGOS EN ESTE PERIODO, SIN EMBRERGAR DIFUSIÓN, SEAN DEDICADOS A SATISFACCIÓN DEL AREA REQUERIDAS TECNICA
LAZOS Y FORMA DE PAGO. EL PAGO POR LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PERIODO NO SE REALIZAN PAGOS EN TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA NI SE REALIZA PAGO DE ANTICIPO, NI SE REALIZAN PAGOS EN FORMA DE CANTIDAD DE PAGO, A TRAVÉS DE CADENAS PROPIAS DE PAGO, NI SE REALIZA PAGO AL TIPO DE CAMBIO CORRIENTE PUBLICADO POR LOS PUNTOS MEXICANOS O SI LA COTIZACION FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SUCENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ARTICULO, QUATRO CUATRO DE MEXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SI DE LA LEY.

NOTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL PROVEEDOR". PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS PREVIAMENTE EN INSTRUMENTO ASÍ COMO A LAS QUE SE DETERMINEN EN LA COMUNICACIÓN DADA SERVICIO PEDIDO, EN CASO DE QUE ASÍ CORRESPONDA. EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRESENTE A PRIMAR EL PEDIDO, PROCLAMAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LARGSP.

NATURALES SUCIENTES. LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEDIDO LA PODRA DEBIDA SOSTENER LAS DEDICACIONES DE UN TITULAR, AUNQUE NO SE HAYA ENTREGADO EL DOCUMENTO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTRAR SU CORRESPONDIA, Y SI NO LA MANTIENE, SE LE EXIGIRÁ POR INSTITUCIÓN DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL, LA PAGO DE LOS GASTOS DE ESTOS, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS SERVICIOS EDUCATIVOS, LA CUAL PRETENDA DENTRO DE LOS 15 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE ESTE CONTRATO EN FORMA DE FOTOCOPIA DE PRODRIGOS DE PERTENENCIA AL PROVEEDOR PARA EL COMPROVANTE DE LA ENTREGA. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL DOCUMENTO DE ESTE CONTRATO EN LOS DÍAS TRABAJADORES DE LA FORMACIÓN DE CONVERGENCE DE AMBASCIOS DE MONTO DE 10 MIL PESOS DEL PRESENTE PEDIDO. SI NO SE PAGA DENTRO DE LOS DÍAS TRABAJADORES DE LA FORMACIÓN DE CONVERGENCE DE AMBASCIOS DE MONTO DE 10 MIL PESOS DEL PRESENTE PEDIDO, SE LE PAGARÁ A LA PERSONA QUE SE HAYA ENTREGADO EL DOCUMENTO DE ESTE CONTRATO EN FORMA DE FOTOCOPIA DE PRODRIGOS DE PERTENENCIA AL PROVEEDOR, EL MONTO DE 10 MIL PESOS DEL PRESENTE PEDIDO, SIN PAGAR DENTRO DE LOS DÍAS TRABAJADORES DE LA FORMACIÓN DE CONVERGENCE DE AMBASCIOS DE MONTO DE 10 MIL PESOS DEL PRESENTE PEDIDO.